

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre de 2015.

CGR-NP-992 -/2015

Licenciado
GABRIEL ORDOÑEZ
Gerente Administrativo Financiero
FONDO VIAL

Licenciado Ordoñez:

Con relación al Oficio DEF-0276-2015, de requerimiento de Estados financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública, tenemos a bien informarle como lo hemos realizado en ocasiones anteriores que la Ley Orgánica del Presupuesto, regula y armoniza la Administración Financiera del Sector Público, en el Artículo 2 de esta Ley establece el ámbito de aplicación.

Y que en el Artículo 1 del Decreto Legislativo número 131-93 que crea al Fondo Vial establece que es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas, y Transporte actualmente Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), por lo tanto pertenece a la Administración Central.

Consecuentemente con lo anterior y dentro de las competencias y atribuciones de la Contaduría General de la República, en el Artículo 104 numeral 5) está la de llevar la contabilidad general de la Administración Pública Centralizada, consolidando datos de los diferentes órganos, realizando las operaciones de ajustes y de cierre necesarias y producir anualmente los Estados Contables y Financieros.

Por lo anterior y dado que el **Fondo Vial** no tiene patrimonio propio, si no que recibe asignaciones presupuestarias y que está incluido dentro del ente Contable Administración Central, no está obligada a presentar Estados Financieros Contables ya que sus operaciones están incluidas en los Estados Financieros de la Administración Central que mensualmente y anualmente emite la Contaduría General de la República.


Atentamente,

LIC. ANGEL JOSUE MONCADA
Sub Contador General de la República

Cc: ABOG. DAYSY ANCHECTA.- Magistrada Presidenta del TSC
Cc: LIC. ANDRES MENOCAI.- Director ONADICI
Cc: ABOG. DORIS EMELDA MADRID.-Directora IAIP
Cc. Archivo